Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE AFECTADOS POR EL TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD DE AZADAHI

En Benavente, a 29 de abril de 2026

REUNIDOS

Por una parte, **Dña. Beatriz Asensio Boyano**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Av. El Ferial nº 92, Benavente (Zamora), con CIF **P4902300E**.

Y de otra parte, Dña Vanesa Rebollo Lorenzo en representación de la Asociación **Zamorana de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad Azadahi**, con domicilio social en **Corrilo de Renueva, Nº1, 1ºD**, con CIF: G-49271547, representada en este acto por **D./Dña. Vanesa Rebollo Lorenzo**, en calidad de **Representante** de la Asociación.

Las partes, cuyos datos personales no se consignan por razón del cargo que ostentan, intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente en derecho para otorgar y firmar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que las personas afectadas por TEA, TDAH, TGDy sus familires requieren programas específicos de apoyo, atención social, psicológica, así como actividades de integración y mejora de su calidad de vida. La Asociación de familiares de personas con TEA, TDAH, TGD de Zamora viene desarrollando actuaciones dirigidas a este colectivo con carácter continuado.

II.- Que el Ayuntamiento de Benavente va a conceder una subvención por importe de **1500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS)**, destinada a colaborar en la realización de las actividades y programas de la Asociación Zamorana de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad Azadahi durante el ejercicio 2026.

III.- Que, en función de todo ello y al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986; los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio es conceder una subvención a la Asociación **Zamorana de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad Azadahi** por importe de **1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS)** para el desarrollo de programas y actividades dirigidas a personas con TEA, TDAH, TGD y sus familias durante el ejercicio 2026, debiendo los gastos justificativos corresponder a dicho ejercicio.

SEGUNDA. - Obligaciones de la Asociación Zamorana de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad Azadahi

La Asociación se compromete a:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención y presentar la documentación justificativa correspondiente.

b) Adoptar las medidas de difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Benavente mediante la colocación de un cartel en el local de la Asociación, en lugar visible al público, durante un plazo mínimo de un año, haciendo constar expresamente que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente.

Asimismo, deberá hacerse constar dicha colaboración en programas, carteles, convocatorias y cualquier material gráfico, escrito o sonoro relacionado con las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Benavente se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación durante el periodo de vigencia del convenio.

c) Aplicar los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que se conceden.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el presupuesto presentado y admitido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades subvencionadas

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

f) Comunicar cualquier modificación del proyecto inicialmente previsto, que deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Benavente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

TERCERA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Benavente aportará la cantidad de **1500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS)**, a la asociación de Asociación Zamorana de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad Azadahi, de conformidad con lo establecido en las bases para la concesión de ayuda acordada, con cargo a la aplicación presupuestaria **23100.48900** del presupuesto vigente para el ejercicio 2026.

El Ayuntamiento librara el 75% del importe de la subvención, previa presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula cuarta y tras la firma del presente convenio como inicio de los distintos trámites administrativos necesario para realizar dicho libramiento, y el 25% restante cuando se justifique fehacientemente la realización de las actividades y la aplicación de la subvención.

CUARTA.- Solicitud de subvención.

La Asociación deberá presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de subvención.
- Fotocopia del CIF de la Asociación.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo subvencionado, incluyendo presupuesto estimado de gastos e ingresos durante ese periodo (deberá estar equilibrado). Anexo A
- Declaración firmada por el Presidente de la Asociación de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública local, del Estado y la Seguridad Social, así como de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
- Compromiso formal del órgano competente de La Asociación, de realizar las actividades para las que se solicita la subvención. (Anexo I)
- Ficha de terceros. ANEXO.
- Certificación expedida por el Secretario/a de La Asociación con el visto bueno del Presidente/a, donde se acredite la **composición de la Junta Directiva**, **fecha de la última asamblea**, **número de socios**, especificando cuántos son de número,

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

cuántos participan en actividades de la asociación, y **cuotas** de los mismos aprobadas para el presente ejercicio.

QUINTA.- Régimen de pagos y justificación.

Se califica la presente subvención nominativa como PREPAGABLE en un 75% de su importe total.

Con la firma del presente convenio, se procederá a la aprobación del gasto y disposición o compromiso del mismo por su **importe total de 1.500,00 euros.**

Con la solicitud de la subvención, la firma del presente convenio y la aprobación y compromiso del gasto, se procederá a reconocer la obligación por importe de **1125,00 euros** (75%); correspondientes a un anticipo a cuenta de la justificación del gasto en su totalidad que se realizará antes del día 30 de Octubre de 2026.

Con el reconocimiento de la obligación por importe del 75% de la cantidad concedida, se procederá a la ordenación del pago y libramiento de los fondos por dicha cuantía. Los fondos liberados tendrán la consideración de anticipo o entrega a cuenta pendiente de justificación. Todo ello de conformidad con el art. 34.4 pr 2ª de la Ley 38/2003 GS que dice: *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".*

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa regulado en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa quedará definida en la documentación siguiente:

- ANEXO III (cuenta justificativa).
- Memoria en la que se describan las actividades realizadas, fechas de celebración y destino de los fondos percibidos, así como los resultados obtenidos. ANEXO V.
- Certificado de destino de la subvención, ANEXO IV.
- Facturas acreditativas de los gastos realizados, que deberán reunir los siguientes requisitos:
    - Ser originales o fotocopias debidamente autenticadas, con la siguiente diligencia: ("Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en un determinado porcentaje" se indicará en número el porcentaje)

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

- Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
- Contener el CIF o NIF del expedidor y del destinatario.
- Descripción de la operación y su número de factura con concepto.
- Figurar en la factura como deudor, el beneficiario de la subvención.
- Adeudo bancario o declaración jurada del secretario de la asociación.

- Recibos de nómina pagados al trabajador, debidamente firmados, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia "El presente recibo ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Benavente". Modelos de la TGSS acreditativos del pago de las liquidaciones de las cuotas de la Seguridad Social, con la misma leyenda anterior. Comunicación firmada por el trabajador o trabajadores de la cofinanciación de sus sueldos y salarios por parte del Ayuntamiento de Benavente.
- Certificado de/la secretario/a de la asociación en el que se acredite las fechas en las que ha estado expuesto el cartel o documento justificativo de la difusión de la subvención (desde el dia ____ de _____ de 202__ hasta el día __ de _____ de 202_)

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será **antes del día 30 de octubre de 2026**. Se deberá de justificar, como mínimo, la totalidad del gasto subvencionado y sus fines públicos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 la Ley 38/2003 GS.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables los gastos derivados de las actividades encaminadas a la realización *de la actividad de promoción y desarrollo social.*

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los gastos que se realicen en bienes inventariables o de inversión.

Se podrán admitir como subvencionables los gastos de mantenimiento de inmuebles y vehículos (siempre que no sean de inversión) y gastos de combustible en vehículo de la asociación, siempre que esté justificada la necesidad y adecuación de los mismos a la actividad subvencionada, circunstancia que deberá acreditarse detalladamente en la memoria de actividades (base quinta).

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Fiscalización.

Fiscalizados los justificantes, el cumplimiento del correspondiente Convenio, así como la naturaleza indubitada del gasto subvencionado, el cual debe de corresponder con los fines públicos que la presente subvención persigue; el Ayuntamiento procederá a dictar resolución aprobatoria de la mencionada cuenta justificativa en un plazo máximo de tres meses y a reconocer la obligación y dictar la orden de pago y pago material de la cantidad pendiente de la misma (el restante 25%).

En caso de que no fuese justificada la totalidad del importe subvencionado, o que la justificación fuese insuficiente, una vez concedido plazo para la subsanación de los defectos; el Ayuntamiento procederá a exigir o compensar de lo pendiente de pago, mediante liquidación adicional, aquellas cantidades pagadas y no justificadas, con sus correspondientes intereses de demora.

En caso de que el importe no justificado fuese superior a la cantidad pendiente de pago, se incoará expediente de reintegro de fondos públicos, de conformidad con los artículos 36 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultará posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación púbica recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

SÉPTIMA.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006 y la Base nº 30 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benavente para el ejercicio 2026.

OCTAVA.- Publicidad.

Deberá hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Benavente en todas las actividades desarrolladas, así como en actos públicos oficiales de la asociación: presentaciones, inauguraciones, entrevistas, etc., debiendo figurar el logotipo del Ayuntamiento en las publicaciones, soportes informáticos, webs, anuncios, folletos, o material publicitario en general de las actividades que se desarrollen.

La acreditación de las medidas de difusión se realizará mediante la remisión de fotografías de los carteles en los que aparezca el logotipo del Ayuntamiento.

NOVENA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la completa justificación de la subvención concedida.

DÉCIMA.- Seguimiento.

El Ayuntamiento de Benavente podrá, a través de los Servicios Técnicos Municipales, realizar un seguimiento de las actividades programadas por la asociación.

DECIMOPRIMERA. - Compatibilidad.

La subvención del Ayuntamiento de Benavente será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas.

En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Benavente a la financiación de la actividad.

DECIMOSEGUNDA. - Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención

DECIMOTERCERA. - Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y

Avenida El Ferial, 92
980 630 445
www.benavente.es

notificación, respectivamente. Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente
Fdo.: **Dª Beatriz Asensio Boyano**

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La Representante de la Asociación Zamorana de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad Azadahi

Fdo.: **D./Dña. Vanesa Rebollo Lorenzo**

AZADAHI
ASOCIACION DE FAMILIARES DE
ERSONAS CON TEA Y TDAH DE ZAMORA
CIF G49271547